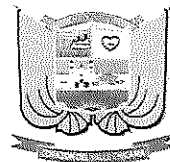


# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE



## ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2023-MDCH-A

Chocope, 03 de enero del 2023

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE

**VISTO:** El acta de Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día 03 de enero del 2023, los señores Regidores el Gerente Municipal solicita establecer la Compensación económica del Alcalde y la Dieta de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Chocope, a folios 05, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la "Ley", los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Distrital de Chocope, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por objeto, establecer los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, la misma que es de aplicación en todas las dependencias de la Administración Pública a nivel nacional.

Que, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía. b) Con canales efectivos de participación ciudadana. c) Descentralizado y desconcentrado. d) Transparente en su gestión. e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados. f) Fiscalmente equilibrado.

Que, durante el proceso Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, regulado por la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI y Ley 30204 Ley que Regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que prioriza el interés público, el Equipo Revisor advirtió una serie de deficiencias en los principales documentos de gestión, que se encontraban desfasados tales como el Cuadro de Asignación de Personal, el ROF hay que actualizarlo y que no existía CAP Provisional.

Que, en tal sentido al tener conocimiento los señores Regidores de dicha situación, optaron pronunciarse por dicho aspecto, solicitando la reestructuración municipal, y que es necesaria para establecer como finalidad el mejoramiento del sistema de gestión a efectos de optimizar la efectividad y eficacia del funcionamiento de sus dependencias organizativas, con las cuales se pueda responder al cambio de la gestión administrativa actual, que se encuentra ligada a los principios de eficacia y eficiencia.

Que, es necesario expedir el Acuerdo de Concejo que declare la reestructuración orgánica y administrativa de la Municipalidad Distrital de Chocope, con la finalidad de adecuarla a las necesidades del distrito, teniendo en cuenta que esta nueva gestión municipal operará bajo el modelo de gestión de calidad y liderazgo con una planificación, organización, ejecución y capacitación de las distintas unidades orgánicas.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8) y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, ha adoptado el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en REESTRUCTURACIÓN ORGÁNICA, ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL** la Municipalidad Distrital de Chocope, por el plazo perentorio de 60 días calendario, en cuyo plazo deberán elaborarse el Clasificador de Cargos, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el CAP Provisional, para estar acordes a los objetivos trazados por esta nueva gestión municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Gerente Municipal, y demás áreas orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General se sirva notificar conforme a los acordado, para su estricto cumplimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c  
Archivo/SG

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE  
V.O.B.  
ALCALDE **Miguel Enoc Núñez Azañedo**  
ALCALDE



Jirón Bolívar 291



Municipalidad Distrital de Chocope